



Libertad y Orden

Señor:

Señor:

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

DECRETO NÚMERO 4192

()

30 OCT 2009

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 4475 de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1.- El artículo 2 del Decreto 4475 de 2008 quedará así:

"ARTÍCULO 2o. En la distribución de los recursos para la participación de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones correspondiente a municipios y distritos, se le garantizará a las entidades territoriales, el monto correspondiente a los compromisos informados de que trata el artículo 1 del presente decreto, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

De acuerdo con lo previsto en el primer inciso del parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007; el 85% de la asignación total de la participación de agua potable y saneamiento básico para la vigencia respectiva en los municipios clasificados en categorías 2, 3, 4, 5 y 6, deberá corresponder como mínimo, al monto reportado de recursos requeridos para el pago de estos compromisos, el cual no podrá incluir lo referente a subsidios.

Los municipios a los que les aplique el presente decreto y se encuentren en la situación prevista en el segundo inciso del parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, estarán sujetos al correspondiente ajuste de la participación para agua potable y saneamiento básico.

PARÁGRAFO. Lo anterior se aplicará durante el plazo de transición definido en el siguiente artículo, de acuerdo con el listado de los municipios y distritos expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el monto a garantizar para pagar créditos o compromisos derivados de la estructuración financiera de un contrato con un tercero, que tengan como propósito asegurar la prestación de los servicios

82

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 4475 de 2008"

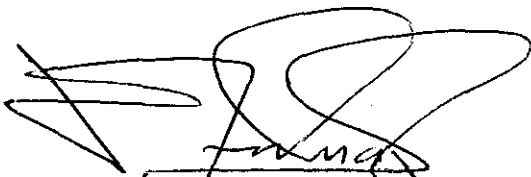
públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 276 de 2009 o el que lo modifique, adicione o sustituya."

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

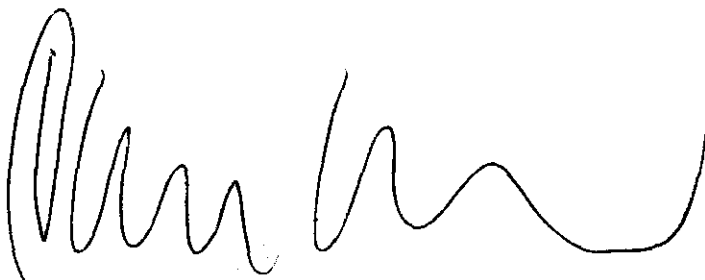
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

30 OCT 2009



ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

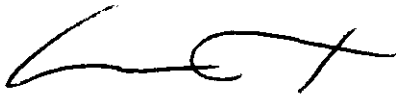


CARLOS COSTA POSADA
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



217

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 4475 de 2008"



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE

Director del Departamento Nacional de Planeación

77